



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 010 de 2018, modificada por la Ordenanza 002 de 2023, y considerando:

Que la jurisprudencia ha precisado que en el marco de los artículos 1º, 287º y 300º de la Constitución, los departamentos y demás entidades territoriales cuentan con autonomía para la gestión de sus intereses, en particular para administrar las fuentes de sus ingresos.

Que son sujetos pasivos de las Estampillas Departamentales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se configure el hecho generador. En los patrimonios autónomos, los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales de la estampilla. En los contratos de cuenta de participación, el responsable es el socio gestor; en los consorcios, socios o participes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad Tributaria de la Secretaría de Hacienda de señalar agentes de retención frente a la estampilla.

Que se considera Agente Retenedor a la persona natural o jurídica, pública o privada, que, sin mediar contrato alguno, se le impone la obligación con el apremio de ciertas sanciones, de efectuar no solo la retención, al realizar los pagos o abonos en cuenta, sino también a declararla y consignarla a nombre del contribuyente deudor y en favor de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

Que el ARTÍCULO 343. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EN MATERIA TRIBUTARIA, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *"El funcionario designado como Secretario de Hacienda, además de las determinadas en el Decreto 000341 del 09 de marzo de 2023, tendrá las siguientes funciones en materia tributaria: (...)"*

8. Autorizar de oficio o a petición de parte, a las personas jurídicas o entidades que deben actuar como agentes retenedores, y suspender la autorización cuando no se garantice el pago de los valores retenidos.

14. Impartir las instrucciones tendientes a optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributaria - RIT para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria y control operativo.

Que el ARTÍCULO 346. COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL ÁREA DE TRABAJO DE IMPUESTOS Y RENTAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Área de Trabajo de Impuestos y Rentas aplicará en todas las actuaciones los procedimientos administrativos y tributarios que regulan las relaciones entre la Administración Tributaria Departamental y los contribuyentes, contenidas en esta Ordenanza.*

(...)

Los funcionarios del Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental son competentes para ejercer las actuaciones.

4. Coordinar la ejecución de programas de control extensivo de gestión inmediata, destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones formales por parte de los contribuyentes, agentes de retención y demás obligados.

9. Vigilar el procedimiento para el registro de los contribuyentes y actualización de la información del mismo.

25. Adelantar las acciones tendientes a optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributaria - RIT, para la identificación, ubicación, clasificación y seguimiento de los clientes de la administración tributaria y control operativo.

Que el ARTÍCULO 21. DECLARACIONES TRIBUTARIAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, deberá adoptar y exigir a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes retenedores, que las declaraciones de impuestos y retenciones se presenten en los formularios que para el efecto diseñen y entreguen las autoridades señaladas en las normas vigentes para tal fin.*

*d
ipm*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

La Secretaría de Hacienda Departamental deberá permitir a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y retenedores, el cumplimiento de las obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, incluyendo la utilización de medios electrónicos, en las condiciones y oportunidades que señalen las autoridades competentes.”

Que de conformidad con el artículo 21 citado, el Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda desarrolló el módulo para la Declaración de Estampillas, que permite la gestión de diversos tributos y recaudos del ámbito departamental, como las Estampillas, Contribuciones, tasas y otros tributos, que son asignados a las entidades designadas como Agentes Retenedores, a través de la Oficina Virtual y Portal TNS Sector Oficial, donde los Agentes Retenedores deberán declarar y realizar los pagos de estos tributos.

Que los Agentes Retenedores son responsables de recolectar los tributos a favor del departamento, lo que facilita la gestión y control de la recaudación de estos impuestos. Con esta herramienta, se logra una mayor eficiencia y transparencia en la administración de los tributos departamentales.

Que el ARTÍCULO 22. DECLARATORIA DE AGENTES DE RETENCIÓN, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Secretario de Hacienda Departamental, mediante acto administrativo, podrá declarar retenedores a personas jurídicas de reconocida idoneidad, con el fin de que cumplan con las obligaciones propias de los agentes de retención.*

Que el ARTÍCULO 251. PROCEDIMIENTOS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: (...)

Las estampillas departamentales se cobrarán o se descontarán por la expedición o suscripción de actos y documentos gravados en los cuales participen o intervengan las dependencias o entidades del Departamento. Para efectos de este artículo se entenderán como dependencias o entidades del Departamento las siguientes:

1. *El sector central de la administración pública del Departamento.*
2. *Los establecimientos públicos del nivel Departamental.*
3. *Las empresas industriales y comerciales del Estado, incluidas las empresas sociales del estado, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.*
4. *La Contraloría Departamental.*
5. *La Asamblea Departamental*
6. *Las Universidades Públicas de Norte de Santander.*

PARÁGRAFO PRIMERO. AGENTES RETENEDORES. Son agentes de retención, las entidades de derecho público, y las demás personas naturales o jurídicas, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Para efectos de la administración y control de las estampillas departamentales, están obligados de manera directa a liquidar y recaudar las Estampillas, las siguientes entidades o dependencias:

1. *El sector central de la administración pública del Departamento.*
2. *Los establecimientos públicos del nivel Departamental.*
3. *Las empresas industriales y comerciales del Estado, incluidas las empresas sociales del estado, y las sociedades de economía mixta del nivel Departamental.*
4. *La Contraloría Departamental.*
5. *La Asamblea Departamental*
6. *Las Universidades Públicas de Norte de Santander.*
7. *Las Tesorerías Municipales*
8. *Las entidades descentralizadas del orden municipal*
9. *Las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento*
10. *La Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR*
11. *Las Áreas Metropolitanas*
12. *Las empresas de transporte terrestre interdepartamental de pasajeros y carga que presten sus servicios en el Departamento*

31
GJM



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

13. *Las personas jurídicas que contraten carga con vehículos no afiliados a empresas de transporte, y, para los que, sin ser empresas de transporte, apliquen o realicen el hecho generador con sus propios vehículos.*
14. *Las demás que participen o intervengan para la realización del hecho generador.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RETENEDORES. Los agentes retenedores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado con las estampillas departamentales, tendrán las siguientes obligaciones:

1. *Exigir, adherir, y anular la estampilla física en los actos o documentos gravados.*
2. *Liquidar las estampillas departamentales causadas por la realización del hecho generador.*
3. *Efectuar el recaudo conforme a los diferentes sistemas previstos en este Estatuto.*
4. *Adherir y anular física o electrónicamente la estampilla departamental generada por el acto o documento, una vez se acredite el pago de la misma por el contribuyente.*
5. *Exigir a los contribuyentes del gravamen, la presentación de la estampilla adherida o anulada, generada en cada acto o documento gravado, en los trámites que sean pertinentes.*
6. *Presentar la declaración y pago en forma simultánea en los formatos, lugares y plazos establecidos.*
7. *Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan las estampillas departamentales, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de liquidación de las estampillas departamentales.*

En tratándose del sector central de la administración pública del Departamento, cada dependencia que haga parte de su estructura se encargará de liquidar las estampillas departamentales, una vez se realice el hecho generador de las mismas. El recaudo se realizará por parte de la Tesorería Departamental.

Cada agente retenedor establecerá la forma en la que percibirá el pago de las estampillas departamentales por parte de los contribuyentes de las mismas, para cada tipo de actos o documentos gravados. Para ello optará por el descuento directo en las facturas, documentos de pago, o la consignación a sus órdenes del tributo por parte de los contribuyentes. El original de la consignación o el documento de pago con el descuento pertinente serán la prueba del pago del tributo para los contribuyentes.

Las Pagadurías y las Tesorerías de los Municipios, Institutos descentralizados y entidades obligadas, descontarán las estampillas del valor de los respectivos pagos, retendrán, consolidarán los valores recaudados, los declararán en los formularios expedidos por la Secretaría de Hacienda y los consignarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva. y en los demás casos en que sean obligatorias, se expedirá un recibo único de caja cuyo original acreditará su pago para todos los efectos legales y su valor se pagará en las Entidades Financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda, Tesorería Departamental.

(...)

Que el ARTÍCULO 271. HECHOS GENERADORES, BASES GRAVABLES Y TARIFAS de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *Estarán sujetas al pago de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, todos los contratos y convenios, modificaciones contractuales en valor, actas parciales o pagos definitivos según fuere el caso, y órdenes de prestación de servicios, así como también en documentos u operaciones que se lleven a cabo con el Gobierno Departamental y entidades descentralizadas del orden departamental.*

La Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo será recaudada sobre los siguientes actos y documentos:

ACTO O DOCUMENTO	TARIFA
<i>Todo vehículo de carga de 2 ejes o más, que entre o salga del Departamento Norte de Santander con mercancías o productos.</i>	<i>1/2 SMDLV</i>
<i>En la solicitud ante la DIAN para la importación Temporal de vehículos en turismo de que trata el Decreto 2685 de 1999, artículo 158 y SS, que Ingresen por el Departamento Norte de Santander</i>	<i>1 SMDLV</i>

*S
CPL*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Resolución N° 1000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

(...)

PARÁGRAFO TERCERO. El valor de la estampilla para los tiquetes de transporte terrestre que salgan del Departamento y la que se genere por todo vehículo de carga de dos ejes o más que entren o salgan del Departamento con mercancías o productos, deberá ser cobrado directamente por las empresas transportadoras de pasajeros o de carga, o por los sujetos pasivos conforme al hecho generador, dentro del valor del tiquete o guía de carga y consignado con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva.

El control a este recaudo será hecho por la Secretaría de Hacienda Departamental a través de la dependencia encargada de las funciones de fiscalización.

(...)

Que el ARTÍCULO 272. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *El Secretario de Hacienda, mediante acto administrativo podrá establecer la obligación de liquidar, retener, declarar y pagar al Departamento la estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo, en cabeza de las empresas de transporte terrestre interdepartamental de pasajeros y carga que presten sus servicios en el Departamento, y a las personas jurídicas que contraten carga con vehículos no afiliados a empresas de transporte, y, para los que, sin ser empresas de transporte, apliquen o realicen el hecho generador con sus propios vehículos.*

Que el ARTÍCULO 302. EXENCIOS SOBRE ESTAMPILLAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Quedarán exceptuados del pago del valor de las estampillas de orden departamental previstas en la presente ordenanza los pagos que realice la Gobernación de Norte de Santander, los Institutos descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, Empresas Sociales del Estado, producto de los convenios interadministrativos que se celebren entre entidades estatales, y que tengan por objeto el desarrollo de programas de desarrollo Económico y Social orientados a la realización de proyectos de educación, salud, recreación, deporte, cultura, medio ambiente, vivienda, desarrollo comunitario, atención humanitaria, urgencia manifiesta decretada o calamidad pública.

Los convenios interadministrativos que celebre la Gobernación de Norte de Santander, los Institutos descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, Empresas Sociales del Estado del orden departamental, y entidades estatales, que tengan por objeto el desarrollo de contratos de obras públicas, no tendrán exenciones.

Se exceptúan del pago de las Estampillas los contratos y convenios que celebre el Departamento Norte de Santander y sus entidades descentralizadas, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Departamento, ni instrucciones precisas dadas por este al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

✓
✓



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

- b. Que exista previa autorización expresa del Representante Legal del Departamento para cada contrato en particular que se planee suscribir bajo esta modalidad. El Representante Legal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La solicitud de excepción deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.
- c. Que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permita desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta el Gobierno departamental, que sea de reconocida idoneidad, es decir, que sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

Se exceptúan del pago de las Estampillas los contratos y convenios que celebre el Departamento Norte de Santander que correspondan a proyectos de protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, incluyendo la alimentación escolar, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior, de acuerdo con la ley 1098 de 2006, el CONPES 152 y los lineamientos del gobierno nacional.

Se exceptúan del pago de las Estampillas las Certificaciones y Constancias que se expidan para que obren en procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte el Departamento y las Instituciones Descentralizadas.

(...)

Que el ARTÍCULO 304. TRANSFERENCIAS DE LOS RECAUDOS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Las tesorerías de las entidades descentralizadas del orden Departamental, las Tesorerías Municipales y entidades descentralizadas del orden municipal, las pagadurías o tesorerías de las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, la Corporación Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, las Áreas Metropolitanas y las Universidades Públicas, recaudarán el valor de la Estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz y de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo, y lo declararán y pagarán con periodicidad mensual, a través de las cuentas que el Departamento destine para tal efecto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mensualidad respectiva.

PARÁGRAFO. Los valores resultantes de la liquidación de las tarifas de las estampillas se aproximarán al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano.

Que el ARTÍCULO 308. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: La administración, recaudo, fiscalización, discusión, cobro y devolución de las estampillas departamentales es de competencia de la Administración Tributaria Departamental. Para la determinación oficial, discusión y cobro, se aplicará los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.

En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación o recaudo de las estampillas departamentales por parte de los agentes retenedores, éstos junto a los contribuyentes, serán fiscalizados de acuerdo a lo previsto en el presente Estatuto y responderán por los faltantes ante la Administración Tributaria Departamental, quien podrá exigir mediante acto administrativo motivado, el pago del valor dejado de cancelar. Este acto será susceptible del recurso de reconsideración. (...)

Que el ARTÍCULO 359-1. INTEROPERABILIDAD PARA FACILITAR LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, de la Ordenanza 010 de 2018, incorporado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: Para efectos de la inscripción, actualización y cancelación del Registro de Contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos departamentales, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas que recolecten, administren o custodien datos o información deberán suministrarla y facilitar el acceso a la Secretaría de Hacienda, cuando esta lo requiera, sin que sea oponible la reserva legal, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones, reservas y requisitos para el suministro, manejo, uso y salvaguarda de la información atendiendo lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que regulen la reserva de la información.

Que el ARTÍCULO 364. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: (...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a la Secretaría de Hacienda del Departamento a través del Registro de Contribuyentes - una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le serán notificados a la misma. La notificación por medios electrónicos será el mecanismo preferente de notificación de los actos de la Secretaría de Hacienda del Departamento.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

Que el ARTÍCULO 368. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: (...) PARÁGRAFO CUARTO. *<Parágrafo modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019> Todos los actos administrativos de que trata el presente artículo incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico en el Registro de Contribuyentes, con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente.*

Para estos efectos, la Secretaría de Hacienda del Departamento deberá implementar los mecanismos correspondientes en el Registro de Contribuyentes y habilitará una casilla adicional para que el contribuyente pueda incluir la dirección de correo electrónico de su apoderado o sus apoderados, caso en el cual se enviará una copia del acto a dicha dirección de correo electrónico.

Que el artículo 151 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas.

Que con el propósito de hacer efectivo el derecho anterior, fueron expedidas las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 20123. La Ley 1266 de 2008 tiene como objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. La mencionada ley, en su artículo 3, trae las siguientes definiciones:

Que el parágrafo del ARTÍCULO 425. RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: PARÁGRAFO. *La Secretaría de Hacienda Departamental deberá garantizar la publicación de una muestra anonimizada y representativa de las declaraciones de los diferentes impuestos administrados por la entidad, de manera periódica y aplicando el principio de divulgación proactiva de la información consignado en la Ley 1712 de 2014.*

Que el ARTÍCULO 500. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES, de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, determina: *Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:*

1. *Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:*
 - a. *El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;*
 - b. *El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;*
 - c. *El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;*
 - d. *Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero coma cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.*
2. *El desconocimiento de exenciones, deducciones y descuentos, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.*

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.
(...)

*S
GJ*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419
(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

Que una vez establecido el universo de contribuyentes, se hace necesario para el periodo gravable 2023 y siguientes, el nombramiento de un número de agentes retenedores de estampillas departamentales, los cuales reporten un cumplimiento estricto de sus deberes formales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Son Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo las personas naturales o jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones contenidas en el artículo 271º de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente, sobre todos los vehículos de carga de 2 ejes o más, que entren o salgan del Departamento Norte de Santander con mercancías o productos, y, en los tiquetes de transporte de pasajeros por vía terrestre que salgan del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar Agentes Retenedores por concepto de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo las siguientes personas jurídicas:

ITEM	NIT	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN	CELULAR
1	8300048614	MCT S.A.S.		AV. CAMILO DAZA EDIFICIO EMYCAR NO. 21-99 OFC. 305	0
2	9009498573	A.P.P. MOVE S.A.S.		CL 12 NO.4-47 OFICINA 316	3103358554
3	8600549781	ADISPETROL S.A.		CALLE 14A NO.123-83 BOGOTA	3166926362
4	9002944782	AUTOTANQUES COLOMBIA S.A.S	DE contador@autotanquesdecolombia.com	CRA. 28 NO.50-43 PISO 4 BARRIO SOTOMAYOR BUCARAMANGA	3103007275
5	8600156241	BERLINAS	berlicucuta@berlinasfonce.com	AV. 7 # 0-05 EL SALADO	3156022681
6	860015624	BERLINAS PASAJEROS	PAMPLONA berlippa@berlinasdelfonce.com	CENTRO COMERCIAL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PAMPLONA LOCAL 25 CRA. 9 NO. 3-120	3156022761
7	8600051081	BOLIVARIANO-CUCUTA	cucuta@bolivariano.com.co	TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL M1-07	3204883744
8	8600051081	BOLIVARIANO-PAMPLONA		CENTRAL DE TRANSPORTE PAMPLONA L-53	3212781209
9	8901005318	BRASILIA	sduran@expresosbrasilia.com	TERMINAL TRANSPORTE M-140	3215470502
10	8000356066	CAMPESA S.A.		AV. LIBERTADORES NO. 3-86 URB. TASAJERO	0
11	8909350858	CARGAS S.A.S	ag.cucuta@carga.com.co	AV. AEROPUERTO CAMILO DAZA NO. 21-99 OFIC. 204 EDF. AMYCAR - AV. 7 NO. 17N-74 VIA EL SALADO	3147710024
12	9011620350	CARGO AMERICAN EXPRESS S.A.S.	TRANSCARGOEXPRESS1@HOTMAIL.COM	AV. 5 NO.1-74 SANTA BARBARA PRADOS DEL ESTE	3102147773
13	9009732346	CARGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S.	gerencia@cargoexpresscol.com	CALLEW 31A NO.26-15 CENTRO EMPRESARIAL LA FLORIDA-FLORIDABLANCA	3508179861
14	9010004019	CATATUMBO TRAINDLS S.A.S	CATATUMBOTRAINLDS@GMAIL.COM	CLL 0BN NO.7A-30 LOCAL 16	3504501534
15	83000780007	CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.	CORREO.JURIDICA@CEMEX.COM	CLL 99 NO.9A-54 PISO 8	6039000
16	9008409217	CENTRAL DE TRANSPORTE DE SURAMERICA S.A.S.	COLPARAISOSAS@HOTMAIL.COM	CLL 8 NO.3-146 LA PARADA	3158609788
17	9012655472	CES RED LOGISTICA SAS	info@cesred.com	CALLE 21N #9-75 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA	3174358032
18	8902075720	CETER		CRA. 36 NO.54-42 CABECERA BUCARAMANGA	3204428650
19	8902030230	CODISEL S.A.	asis.administrativa.c@codisel.co	ANILLO VIAL VIA BOCONO	3125598837
20	135003394	COLRUTAS BUS TRAVEL		AUTOPISTA INT. NO.38-42 LA RED LA PARADA	3144923355
21	8001853064	COLVANES S.A.S	MVTCUCUTA@ENVIACOLVANES.COM.CO	AV. 7 NO.8N-47 ZONA INDUSTRIAL	3133472125



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

22	9011542955	COLVEN EXPRESS		0	0
23	9009246332	COMERCIALIZADORA GLOBAL INTERNACIONAL JMJM S.A.S.		MZ. 3 LOTE 1G-110 LA PARADA	3102124309
24	8001741569	CONCORDE		TERMINAL DE TRANSPORTE LA PARADA	3134627695
25	800174156*	CONCORDE LA PARADA		TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 27	3203223835
26	800174156	CONCORDE PAMPLONA		TERMINAL DE CUCUTA	3124579830
27	800174156-	CONCORDE PARADA		KM 1 VIA RUMICHACA	3143149820
28	10957967697	CONEXIONES RUMICHACA JN		LOCAL 53 CRA. 9-3 TERMINAL	3176892895
29	800227937	CONTINENTAL BUS S.A PAMPLONA		AV. 10 LOCAL 5 PENSULVANIA LOS PATIOS	3212781209
30	800227937	CONTINENTAL BUS S.A LOS PATIOS		AV. 7A NO.1-28 LOCAL M1 EL CALLEJON	0
31	8002279373	CONTINENTAL BUS S.A.		AV. 7A NO.17N-14 LOCAL 1 ZONA INDUSTRIAL	3107826027/3203853813
32	8000903230	CONTINENTAL TRANSPORTADORES LTDA	DE liesdu75@hotmail.com	AVENIDA 6 NO. 0-70 LA INSULA. DIAGONAL A BERLINAS -CÚCUTA	3133303111
33	800090323-0	CONTINENTAL TRANSPORTE CUCUTA 3	DE transconcucuta41@hotmail.com	BODEGA	3134899565
34	8907001904	COOPERATIVA TRANSPORTADORES SERVICIO URBANO DEL TOLIMA COTRAUTOL	DE GERENCIA@COTRAUTOL.COM	CALLE 22N NO.9-71 VIA AEROPUERTO	3153756522
35	8902002193	COOPERATIVA TRANSPORTADORES SUR	DE cucuta@cotrasur.com	AV. 7 NO.18N-50 NUCLEO 2 BODEGA 16 PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE CUCUTA.	3107873079
36	8902115464	COOPERATIVA TRANSPORTADORES JORTUBAY LTDA	DE	CRA. 3 NO. 2-71 CHIMITA GIRON SANTANDER	3213973239
37	8604031632	COOPERATIVA TRANSPORTADORES SANTANDEREANOS	DE gerencia@cootransanderanos.com.co	AV. 8 NO.0B-60 BARRIO PANAMERICANO CUCUTA	3102771116
38	9000709918	COOPERATIVA TRANSPORTE INVERSIONES	DE COTRANSINVERCUCUTA@GMAIL.COM	AV. 4 NO. 8N-36 ZONA INDUSTRIAL	3122820276
39	8907001896	COOPERATIVA TRANSPORTES VELOTAX LTDA	DE cucutajefe@velotax.com.co	CLL 1A NO. 5-98 BARRIO LA MERCED	3202728019
40	860014493	COOPERATIVA OMEGA LTDA		CRA 7 VIA GIRON NO.16-136 SANTANDER	3202926286
41	860014493*9	COOPERATIVA OMEGA LTDA B/MANGA CARGA		CLL 1A NO.5-98 BARRIO LA MERCED	3202728019
42	860014493	COOPERATIVA OMEGA LTDA CUCUTA CARGA		CRA. 11 NO.10-46 CENTRO	3202746031
43	860014493,9	COOPERATIVA OMEGA LTDA OCAÑA CARGA		AV. 6 NO.18N-25 ZONA INDUSTRIAL	0
44	8070094445	COOPERATIVA SUDAMERICANA TRANSPORTE SUTRANSCOOP	DE	CRA. 9 NO.2-127 PAMPLONA	0
45	8001520281	COOPMOTILON LTDA		CENTRAL DE TRANSPORTE LOCAL M1-27	3209086405
46	8923004204	COOTRAGUA	yudithmorac47@hotmail.com	AV. AEROPUERTO NI. 17N-10	0
47	8260008518	COOTRAL		LA ONDINA VIA RIO DE ORO CALLE 7 NO. 57-211	3173656472
48	8905054247	COOTRANS HACARITAMA		AV. 7A NO. 0BN-42 BARRIO SEVILLA	3105600247
49	8905041452	COOTRANSARARE LTDA	COOTRANSARARECUC@HOTMAIL.COM	MODULO 4 BODEGA 7 NUEVA SEXTA	3202342142
50	892099421	COOTRANSTAME CUCUTA CARGA		TERMINAL TRANSPORTE	310 809 41 24
51	8920994211	COOTRANSTAME-CUCUTA	cootranstamecucutapasajeros@hotmail.com	TERMINAL DE TRANSPORTE L-51 PAMPLONA	0
52	892099421	COOTRANSTAME-PAMPLONA TERRESTRE		TERMINAL TRANSPORTE	3017329491
53	8905011197	COOTRANSUNIDOS	ledtoba@hotmail.com	AV7 16 N-33 ZONA INDUSTRIAL	3138880636
54	8902009287	COPETRAN	cucutapas@copetran.com.co	AV. 7 NO. 16N-33 ZONA INDUSTRIAL	0
55	890200928	COPETRAN CARGA			

*S
G*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

56	890200928*	COPETRAN OCAÑA	OFOCANA@COPETRAN.COM.CO	CRA. 10 NO.11-59 BARRIO CARRETERO	3138702755
57	890200928-	COPETRAN PAMPLONA	paspamplona@copetran.com.co	TERMINAL DE PAMPLONA TAQUILLA 22	3133335695
58	8600454995	CORDICARGAS		CALL 7 NO. 8-136 LA PARADA VILLA ROSARIO	0
59	8002358884	CORDITRAFICOS S.A.	CONTABILIDAD@CORDITRAFICOS.COM	CLL 72 NO.5-83 PISO 3 BOGOTA	0
60	8902002186	COTAXI	contadora@cotaxi.com.co	CALLE 10 NO.12-57 CENTRO HOTEL HACARITAMA LOCAL 4	3138700061
61	8905004466	COTRANAL	cayada2@hotmail.com	DIAG.SDER#4-08	3108711915
62	8902002115	COTRANS		TERMINAL TRANSPORTE L 5	0
63	890200211-	COTRANS LA PARADA	COTRANSMALAGA@YAHOO.ES	EDIFICIO CENAF LA PARADA NO.874	3045406552
64	890200211	COTRANS LOS PATIOS		AV. 10 C.C. PENSILVANIA L-6 LOS PATIOS	3156275083
65	890200211,5	COTRANS PAMPLONA TERRESTRE		TERMINAL LOCAL 52 PAMPLONA	3102416903
66	1106393334	COTRANS PARADA 2	MANANTE1983@HOTMAIL.COM	K8 N° 9-77 AUTOPISTA INTERNACIONAL LA PARADA VILLADEL ROSARIO	3213832519
67	890200211*	COTRANS SANTANDER PUERTO	WANDAB419@HOTMAIL.COM	CRA. 4 NO.0N-06 L-201 B. LA UNION PUERTO SANTANDER	3124330156
68	890200211--	COTRANS TERMINAL 02		TERMINAL CUCUTA LOCAL M1-66 PISO 2	3112478749
69	9001647156	COTRANSCOL		AV 7 NO.20N-55 VIA AEROPUERTO ZONA ID NORGAS	3134338639
70	9001515906	COTRASCAL S.A.S	lidercucuta@cotrascalsas	CALLE 19 MO.4-91 ONCE DE NOVIEMBRE PATIOS	3214032355
71	8920994211	COTRASTAME		0	0
72	890200219-3	COTRASUR	cucuta@cotrasur.com	CALLE 22N NO.9-71 VIA AEROPUERTO	3153756522
73	8902010564	COVOLCO		CRA 25 NO.16-36 BARRIO SAN FCO	0
74	9001559851	CUMPLIMIENTO AL CIEN TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S.	GERENCIA@DCUMPLIMIENTOALCIEN.COM	AV. 7 NO.0-70 LOCAL 4 PISO 2 PANAMERICANO	3118385696
75	8002424271	DITRANSA S.A.	Ditransa@ditransa.com.co	CRA. 42 NO.66-11 ITAGUI	3206963171
76	9005688442	EMPR. DE SERV. ESP. EXPRESO MIRAFLOREZ DE ROVIRA.S.A.S		CR. 2 NO. 3-46 B. CENTRO	3177509012
77	9012158860	EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO VILLA TOURS S.A.S.		KM 8 NO.10-43 AUTP. INTER LA PARADA	3178653342
78	8002091790	ENCOEXPRES S.A.	m.cardenas@encoexpres.com.co	AV. 4 NO.3-88 BARRIO LATINO	3103060142
79	9004126145	ESTARTER S.A.S.	juridico@estarte.co	LAPARADA	3144616236
80	10904709839	EVEREXT PLUS	ALEXPINZONN93@GMAIL.COM	MZ X L-66 AUTOPISTA INTERNACIONAL NO.9-67 LAPARADA	3214045428
81	9012759715	EVOLUCION SURAMERICA VIAJES Y TURISMO S.A.S.		CALLE8 NO.9-22 PISO 1 OFC. 01 LA PARADA	3164669475
82	596704739	EXALTOUR AGENCIA DE VIAJES	EXALTUR@HOTMAIL.COM	AUTP. INTER. NO. 11-125 LA PARADA	3006192972
83	860005108-	EXPRESO BOLIVARIANO LOS PATIOS		AV. 10 NO.15-35 LOCAL 5 PENSILVANIA LOS PATIOS	3007416234
84	890100531	EXPRESO BRASILIA PAMPLONA PASAJEROS		TERMINAL DE TRANSPORTES LOCAL 23 PAMPLONA	3215470575
85	890100531*	EXPRESO BRASILIA S.A LA PARADA		LA PARADA	3215470502
86	890100531-	EXPRESO BRASILIA S.A LOS PATIOS		TERMINAL PATIOS	3215470502
87	8905004663	EXTRA RAPIDOS MOTILONES	info@extrarapidolosmotilones.com.co	AV. 6 NO. 1-39 CALLEJON FREnte BOMBEROS CUCUTA	0
88	9013832703	FC TRASNPORTE LOGISTICO S.A.S.	gerencia@fctranslog.com	AV. 7 NO.21N-55 OFICINA 101 ESTACION CENTRO EMPRESARIAL ZONA IND	3015461606
89	9002981027	FL COLOMBIA S.A.S.		AV. CIUDAD DE CALI NO. 17-10 MODULO 3 CENTRO	0

2
GML



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

			INDUSTRIAL BOGOTA	ORIENTE
90	9012502891	FLEBUSS S.A.S.	HUVER426@GMAIL.COM	CLL 7 NO.11B-42B BUENOS AIRES 3203309547
91	8918000758	FLOTA SUGAMUXI		TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL M1 - 59 3202717082
92	8110148958	FRACOR S.A.S	contabilidad@tcc.com.co	CRA. 64 NO.67B-35 OJO TCC 0
93	8001974562	FRIMAC S.A	cantabilidad@frimac.com.clo	KM 3981 ZONA ANLLO VIAL RIO FRIO INT.1 MZ. C ETAPA 1 LT C ZONA FRANCA 3175097910
94	9000092722	GHS TRANSPORTE S.A.		CALLE 22 NO.12-85 AV. CAMILO DAZA 0
95	9001151362	GLOBOEXPRESS LTDA	administracioncuc@globoexpress.com.co	CLL 12 NO.4-47 OFC. 316 C.C. INTERNACIONAL CENTRO 3103358554
96	9001151362	GLOBOEXPRESS LTDA		CALLE 12 NO.4-47 CENTRO INTERNACIONAL CENTRO 3102137959
97	8300773963	GOPACK365 S.A.S		AV. 5 NO.10-37 LOCAL 13 C.C. LLANEMAR CUCUTA 3144700086
98	8000381298	INTEGRAL DE CARGA CARGANEL		0 0
99	8000381298	INTEGRAL DE CARGA CARGANEL		AV. PANAMERICANO 1 104 0
100	8002515697	INTER RAPIDISIMO S.A.	SUBD.TRANSPORTE@INTERRAPIDISIMO.COM	DIAGONAL SANTANDER NO 0-126 3124825522
101	8909035013	INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A.		AV. 7 NO. 18N-50 NUCLEO 4 PARQUE INDUSTRIAL 0
102	9002952236	INVERSIONES GLANA LTDA	GLANA1@HOTMAIL.COM	CRA. 56 NO. 29-77 BR. MAMATOCO SANTA MARTA 3205695398
103	9012512287	INVERSIONES KZAO S.A.S	joseurraya@hotmail.com	ANILLO VIAL ORIENTAL EM. BOCONO NO7N-51 LC-104 3176368247
104	8130084055	INVERSIONES TRACTO-EXPRESS LTDA	WWW.TRACTOEXPRESSLTDA.COM	KM 2 VIA PALENQUE CAFE MADRID SERVITECA GARCILLANTAS LOCAL 1 GIRON SANTANDER 3174346708 leonardo tapiero
105	8140014490	INVERSIONES TRANSPORTE S.A.	Y invercucu_karen@hotmail.com	PARQUE EMPRESARIAL METROP. BOCONO LOCAL 206 3136616399
106	814001449-0	INVERTANS S.A.		ANILLO VIAL ORIENTAL NO. 7N-51 OFC 206 3117484686
107	9008677961	LA TRANSPORTADORA TDCC	WWW.LATRANSPORTADORA.COM.CO	AV. 7 NO. 22N-45 BARRIO AEROPUERTO CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION L-101 3209008230
108	9001883734	LANDCARGO S.A.S	mmarino@minex.com.co	AV. 0 NO.17-71 PISO 3 ED. QBICO B. BLANCO 3102618881-3107616343
109	8300388501	LINEA ANDINA DE CARGA LTDA	despachoscucuta@liancar.com	AV. 7 NO.21N-55 OFIC. 411 EDF. CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION 3134959383
110	80017741569	LINEAS CONCORDE/COOTRANBOL		TERMINAL TRANSPORTE 3166938480
111	800081833	LINEAS TÉCNICAS DE CARGAMENTO -LITECAR	cucuta@litecar.com.co	AVENIDA AEROPUERTO NO. 7A-132 BARRIO LA INSULA 3163364806
112	8000818337	LINEAS TECNICAS DE CARGAMENTO LITECAR		0 0
113	9011139316	LMP TOURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.		CLL 19 NO.3.11 B. SAN LUIS 3005567646
114	9009066343	LOGICEM S.A.S		AV 7 NO.21N-55 ZONA INDUSTRIAL EDF. CENTRO EMPRESARIAL LA ESTACION LOCAL 409 3148012957
115	9006480315	LOGIST CARGA	danyroco794@gmail.com	ANILLO VIAL ORIENTAL NO. 7N-51 CENTRO EMPRESARIAL OFC. 207 BONOCO 3175491628
116	9008588723	LOGISTICA Y TRANSPORTES BLUE TRANS S.A.S.	TRANSPORTESBLUETRANS@GMAIL.COM	CLL. 30 NO.20-209 L-8-AV. 7 NO.0C-51 L-3 B. PANAMERICANO 3116686634-3147278581
117	9001900901	LOGISTRANS DEL CARIBE S.A.S	subgerencia.logitans@gmail.com	CLL 38 NO.45-82 BARRANQUILLA 3017714041

sd
yml



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419
(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

118	860350697	LOGISTRANS S.A.	dmonsalvemon@argos.com.co	AV. 5 NO.16N-108 ZONA INDUSTRIAL PRADOS NORTE	3104450225
119	811005276-0	LOGITRANS S.A.		AV. 5N NO.16N-108 ZONA INDUSTRIAL PRADOS NORTE	0
120	9004188876	LUDETRANS S.A.		AV. 7 NO. 0-70 INSULA LOCAL 1	0
121	943274292	MANANTE EXPRESS LA MANERA FACIL DE VIAJAR		KM 8 NO.9-67 AUTOPISTA INT.	3188746076
122	8905013638	MANUEL PAREDES CASTELLANOS TRANSP. PERALONSO LTDA	transporteperalonso@hotmai.com	AV. 5C NO.0-18 LA MERCED	5723706
123	881876231	MAYOREO REPRESENTACIONES COM	MAYOREOFRONTERA@YAHOO.ES	CLL 8 NO.9-22 LC. 5 PARADA	3153998738
124	9004687570	MI CARGA TRANSPORTE S.A.S	GERENCIA@CARGATRANSPORTES.A.S.COM	CRA. 25 NO.19-64	3174345914
125	8002048620	MORENO Y GALVIS TRANSPORTE Y CARGA LTDA		AV. 6 NO. 0-70 VIA SALADO ROMPOI AEROPUERTO	3106200345
126	9008715080	MOVITRUCK S.A.S.	contabilidd@movitrick.com	AV. 22 NO.24-42 BARRIO MAGDALENA CUCUTA	3126010510
127	8040115732	NAD INGENIERIA S.A.S	nadingenieria@hotmail.com	CRA. 18 NO. 46-73 BUCARAMANGA-AV. 3AE NO.5-60 CEIBA	3185015046
128	9007319718	NEXT CARGA S.A.S.	GERENCIA@NEXCARGA.COM.CO	MZ B ANILLO VIAL ORIENTAL NO. 7N-51 SECTRO BOCONO PARQ. EM BOCONO LOTE 3 LOCAL 103 CUCUTA	3165235017-3177046325
129	860014493..	OMEGA LA PARADA	FABIANRMIROONAPALOMEQUE@GMAIL.COM	MZ. 2 LOTE 2 LA PARADA-LADO SERVENTREGA	3185608557
130	860014493*	OMEGA LA PARADA 02	samuelrueda2520@gmail.com	AUTOPISTA LA PARADA	3186379745
131	8600144939	OMEGA LTDA	marielaortizomega@gmail.com	TERMINAL DE TRANSPORTES. ESTACIÓN CÚCUTA. OFICINA 22	3203496612
132	8600144930	OMEGA LTDA PAMPLONA PASAJEROS	olgaome@hotmai.com	TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 28	3202937212
133	860014493-	OMEGA LTDA PUERTO SANTANDER 2	NADIA.HERNANDEZ64@HOTMAIL.COM	CRA. 3 NO.0-46 B. CENTRO PUERTO SANTANDER	3112510149
134	860014493-	OMEGA PUERTO SANTANDER	YEYEISON2354@HOTMAIL.COM	CRA 3 NO.4-40 B. CENTRO PUERTO SDER	3213683861
135	8600144931	OMGA LTDA OCAÑA PASAJEROS	wilmergomez@gmail.com	CRA. 11 NO.10-46 CENTRO OCAÑA	3202746831
136	8603509401	OPEN MARKET LTDA	CONTACT.CO@SOLISTICA.COM	ANILLO VIAL ORIENTAL NO.7N-51 PARQUE EMPRESARIAL BOCONO, BODEGA 11	0
137	9004595268	OPERADOR LOGISTICO DE CARGA MOGOLLON		AV. 7A NO. 19N-50 SEVILLA	0
138	9000684261	OPL CARGA		0	3118504026
139	9000684261	OPL CARGA SAS	jpadilla@opicarga.com.co	AVENIDA LIBERTADORES LOCAL 1-93 CC PRADOS CENTRO -PRADOS NORTE	3118504026
140	372287564	PASA FRONTERAS TOURS		CLL 13 NO.0E-90 MOTILONES	3143290950
141	8305139125	PORT CARGO LOGISTIC		AV. LIBERTADORES NO. 1-93 COMERCIAL PRADOS CENTRO	0
142	8040097021	PRODECA S.A.	CUCUTA@PRODECA.COM.CO	PARQUE EMPRESARIAL BOCONO ANILLO VIAL NO.7N-51 LOC. 109	3134338743-313888317
143	8600049224	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A. ARQUERIA	LVALDERRAMA@ALQUERIA.COM.CO	ANILLO VIAL ORIENTAL NO.7N-51 PARQUE EMPRESARIAL BOCONO	3124883998
144	8301098315	RC CARGAS S.A.S		AV. 7 NO.21AN-55 OFC. 103 REDOMA AEROPUERTO	0
145	8300380077	RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE REDETRANS S.A.	jesus.sanchez@rdetrans.net	AV 3 CANAL BOGOTA 7N-128 ZONA IND	3204958462
146	8300288664	REDECARGA S.A.S	redecargaltda@gmail.com	KM 3.5 VIA BOGOTA SIBERIA TERMINAL DE CARGA OF. 44-45/ AV. 4 NO.8NN-36 ZONA INDUSTRIAL	3122820084
147	88191973	REINALDO CLAROS		CALLE 8 NO.3N-09 BARRIO SANTANDER	3142560989



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°. 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

148	9011604505	RUTAS DEL LIBERTADOR S.A.S	AUTOPISTA INTERNACIONAL NO.6-38 L-2 BARRIO LA PARADA	3204793154
149	10942483422	SAN FRANCISCO AGENCY TRAVEL	K 16 NO.7-71 LT 4 L-10 LA PARADA	3155848928
150	13680231-9	SAUL FLOREZ GODOY	MZ B CA 11 BARRIO LOS GUANES	
151	8600168195	SERCARGA S.A.S.	AV. CENTENARIO CALLE 17 NO.81A-07 BOGOTA-AV. 10 NO.20N-50ZONA INDUSTRIAL	0
152	8070047035	SERVICARGA RADIO S.A.	NUEVA SEXTA MODULO 1 BODEGA 23 URB. GARCIA HERREROS	0
153	8070037481	SERVICIO DE CARGA NACIONALES E INTERNACIONALES S.A.S. GANDOLAS S.A.S.	PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE LOTE C NUCLEO 3	0
154	8605123303	SERVIENTREGA	CALLE 22 NO.11-85 VIA AEROPUERTO	0
155	9005910357	SOLSERVIS TRANSPORTES S.A.S.	AV. 7 NO.21N-55 LC. 101 LA ESTACION ENTRO EMPRESARIAL	0
156	8918000758	SUGAMUXI	TERMINAL DE TRANSPORTE L-M-1-70	3188163372
157	8600166404	TCC S.A.S	AV. 8 NO.0-195 VIA AEROPUERTO	0
158	8301284599	TKARGA S.A.S	AV. BOYACA NO. 21-19 L 5	3146764199
159	9013081777	TMDC S.A.S.	CRA. 40 5NORTE 130-RECLAMA CUCUTA	3174405548
160	8020239201	TRAFICO LOGISTICO S.A.	VIA CIO NO.73-290 OFC. 502 BARRANQUILLA 3104930703	3183589949
161	8000395152	TRAFICO Y FLETES S.A. TYF S.A	CALLE 8 NO. 8-151 LA PARADA VILLA ROSARIO	0
162	8002453560	TRANSCARGA BERLINAS DEL FONSE S.A.	AV. 7 NO.0-117 EL SALADO	0
163	9000787309	TRANSCHINQUINQUIRA S.A.	AV. 2NO.3-33 BARRIO LLERAS	3123552187
164	9004881079	TRANSCOMIN S.A.S.	AV. 7 NO.OC-51 B. PANAMERICANO	3203675911
165	9004189455	TRANSEICO S.A.S	AV. 5 NO. 12-67 CENTRO CUCUTA	0
166	8605048823	TRANSER S.A.	AV. AEROPUERTO CAMILO DAZA NO. 21-99 OFC. 202 EDF EMIKAR	3219184571
167	8110461206	TRANSGRANELES	AV. 7 NO. 19N-50 BODEGA 1 PFC- 103 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENE	3217011081
168	9007430010	TRANSINVER C.T.C S.A.S	AV. 8 NO.0B-60 BARRIO PANAMERICANO	3102771105
169	9003849496	TRANSMOVILIZAR S.A.S.	AV. LIBERTADORES CC. PRADOS CENTRO LOCAL 1-91 PRADOS NORTE	3118538462-3106154059
170	8001495233	TRANSMULTIMAC LTDA	CALLE 127A NO.53A-45 TORRE 2 OFICINA 2-201 C.C. EMPRESARIAL COLPATRIA	0
171	9006373638	TRANSOLICAR S.A.S	AV. 7 NO 21N-55 LOCAL-106 CENTRO CIAL. ESTACION	3164821563
172	9007226080	TRANSOLIVARES S.A.S	CALLE 5 NO.OE-107 B. VILLA CECILIA TIBU	3163973247
173	8902009517	TRANSPIDEDECUESTA	ESTACION DE SERVICIO TRANSPIDEDECUETA KM 2 VIA PIEDECUETA A BOGOTA EL LLANITO	3138860541
174	8220066055	TRANSPORTADORA DEL META S.A.S	AV. CLL 26 NO.92-32 EDF. BTSA OFC 102 BOGOTA D.C.	0
175	8110029850	TRANSPORTADORA ESTRELLA	CALLE 64 NO.56-60 BARRIO EL CHAGUALO	0
176	8300995964	TRANSPORTADORA MERCANTIL LTDA.	CALLE 8 D NO.82B-39 BOGOTA D.C.	0
177	9001402524	TRANSPORTADORA NACIONAL DE COLOMBIA Y CIA S.A.	CALLE 22 #18-59 BARRIO ALARCON -BUCARAMANGA	3107840010



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 100419
(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

178	8002473480	TRANSPORTADORA PORRAS AMAYA S.A.S	contabilidad3@porrasamaya.com	CRA. 34 NO.6A-96 BOGOTA	0
179	8070056070	TRANSPORTADORA REGIONAL S.A.		AV. 7 NO.0BN-10 LOCAL 11 SEVILLA	3155857322
180	9002017979	TRANSPORTADORES ASOCIADOS DEL CARIBE S.A.- TRASAD S.A		CRA. 12A NO.149-41	3145967118
181	9007193988	TRANSPORTADORES DE NORTE DE SANTANDER	TNSGERENCIA@GMAIL.COM	AV. 7 NO.21N-55 L-106 C. EMPRESARIAL GRAN ESTACION	3102915013
182	8240002124	TRANSPORTADORES GANDUR NUMA S.A. T.G.N. S.A.	CONTABILIDAD@TGNSA.COM	CALLE 110 NO. 4-76 BARRANQUILLA	3114542998
183	8070060829	TRANSPORTADORES UNIDOS DE LOS ANDES TUA S.A.		AV. 7#0-70 BARRIO PANAMERICANO LOCAL 2	3138860476-3138860478
184	8909013215	TRANSPORTE BOTERO SOTO	opcucuta@boterosoto.com.co	AV. 7 NO.21-99 EDF. EMICAR OFC 203 ZONA IND	3127652516
185	8070092162	TRANSPORTE CARVAJAL INTERNACIONAL		AV. 6 NO.16N-46 ZONA INDUSTRIAL	3133479698
186	8600405761	TRANSPORTE COLTANQUES	CUCUTA@COLTANQUES.COM.CO	AV. LIBERTADORES NO. 1-47 LADO FORD	0
187	8905027484	TRANSPORTE GALVIS Y CIA LTDA		AV. 6 NO.18N-22 ZONA INDUSTRIAL	3208508590
188	8300963767	TRANSPORTE HUMADEA S.A.	cucuta@humadea.com.co	AV. AEROPUERTO NO.7A-132	3134339094-3175746051
189	9001426938	TRANSPORTE INT. TRANS-AMERICAN S.A.S.	TRANSPORTE@TRANSAMERICAN.COM.CO	CRA. 3 NO.1-49 L-36 C.C. CHIMITA GIRON	3103322382
190	8070062904	TRANSPORTE ITALO S.A.		AV. 2 NO.23N-12 PRADOS NORTE	3133777133
191	8001187767	TRANSPORTE IVEBERG DE COLOMBIA			0
192	8600171067	TRANSPORTE LAMKARGA LTDA		AV. 7 NO. 17N-27 ZONA INDUSTRIAL	3125397262
193	8110019279	TRANSPORTE MASTE TRANS LTDA		AV. 4 NO.7N-65 ZONA INDUSTRIAL (SAFERBO)	3146313823
194	9003265765	TRANSPORTE OKENDO S.A.S.	TRANSPORTESOKENDO @GMAIL.COM	ANILLO VIAL ORIENTAL NO.7N-51 PARQUE EMPRESARIAL BOCONO B-18	3175730978
195	8070090349	TRANSPORTE ROMAR INTERNACIONAL S.A.S	romarintern@hotmail.com	CALLE 0 NO. 4-05 LA MERCED	31145142480
196	9005181751	TRANSPORTE TIANA S.A.S		AV. 18E NO.14N-11 NIZA	0
197	8000520621	TRANSPORTE UNIDOS RIOCARFE		AV. 7 NO.19N-50 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE NUCELLO 2 BODEGA 4	0
198	372222803	TRANSPORTE VERACRUZ		EDIFICIO NUEVO CENTRO AV. 3 INT.5-82	
199	8905017931	TRANSPORTE VILLA DEL ROSARIO S.A.	travisacucuta@telecom.com.co	CLL 2A NORTE NO.7A-17 SEVILLA	3143580115
200	9005909094	TRANSPORTE Y LOGISTICA LA RUTA DEL SOL S.A.S	TRANSLOGISTICARUTADELSOLSAS@GMAIL.COM	KM 7 MAS -900 NO.22-90 GIRON	3124333035
201	9006637481	TRANSPORTE LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S T.L.S S.A.S.	milenaparejo3@gmail.com	CRA. 24 NO.48-19 URB BRISAS DEL NEVADO	3242558670
202	9001457241	TRANSPORTES ALIANZA LOGISTICA JC		AV. CIUDAD DE CALI NO. 13A-06 ESTACIN TEXACO BOGOTA	0
203	8000220085	TRANSPORTES CAMIONES Y REMOLQUES LTDA		VIA 40 NO.51-110 BARRANQUILLA	3205494046
204	8600617664	TRANSPORTES CARAVANA S.A.		AV. 7A NO.15A-82 OFC. 202 VIA AEROPUERTO	0
205	9007765812	TRANSPORTES CLARO DE LUNA S.A.S	nicolasechavarria@gmail.com	TV. 34D SUR NO.33-29 ENVIGADO-AV CAMILO DAZA NO.21-99 EDIFICIO EMYCAR OFC. 304	3164291731
206	860067802-9	TRANSPORTES CONDOR S.A.S		AV. AEROPUERTO CAMILO DAZA NO.21-99 EDF. EMYCAR OFC. 101-102-103	3144114901
207	9003576609	TRANSPORTES DE CARGA BELTRAN S.A.S		AV. 7A NO.17N-24 ZONA INDUSTRIAL	3142961565
208	9003576609	TRANSPORTES DE CARGA BELTRAN S.A.S.	comerc.sicomex@gmail.com	AV. 7A NO.17N-24 ZONA INDUSTRIAL	3142961565
209	8070058568	TRANSPORTES DEL NORTE S.A.		CENTRO COMERICAL CENABASTOS LOCAL T-108	0
210	9006054044	TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.	CONTABILIDAD@EXPRECAR.COM	KM 7 CRA. 13 NO.57-35 BARRIO LA ESMERALDA	0



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

"Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander"

211	9009373642	TRANSPORTES FURA S.A.S.	AV. VENEZUELA NO. 8A-44 PISO 3 LOCAL 03 CENTRO CIAL UNO	3112420775
212	830096376-7	TRANSPORTES HUMADEA S.A.S.	cucuta@humadea.com.co	CLL 0 NO. 7A-132 AV. AEROPUERTO
213	8604509874	TRANSPORTES JOALCO S.A.		AV. CIUDAD DE CALI CRA. 86 NO. 10-50 INTERIOR 5B
214	8040121813	TRANSPORTES LA FLECHA S.A.S.	TLAFLECHAS@YAHOO.ES	CLL 19 NO. 21-22 BUCARAMANGA
215	9002203350	TRANSPORTES LINCE LTDA		AV. 4 NO. 7-172 ZONA INDUSTRIAL LOCAL 1
216	8305097692	TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA T.L.C S.A.	contabilidad@tlcsa.com.co	CRA 35A NO. 52.113 BARRIO CABECERA BUCARAMANGA
217	9007031182	TRANSPORTES LOGISTICOS DE CARGA NACIONAL S.A.S	JOSERPA924@OUTLOOK.COM	MZ 11 LOTE 5 ATALAYA 1RA. ETAPA
218	8305030720	TRANSPORTES M Y R	ronald.gomez@transcarbones.com	CLL 11 AV. 5 C.C LECS OFC 317
219	900446909-9	TRANSPORTES MANRIQUE DALLOS SAS	gerenciacomercial@transmdsas.com	CR 51 N°1G 36
220	9007736849	TRANSPORTES MTM S.A.S.	DIRCOMERCIAL@TRANSPORTEMTM.COM	CALLE 16 NO. 24-35 PISO 3 OFICINA 301 EDIFICIO MAGROLL BARRIO SAN FRANCISCO B/MANGA RETIRAN DE CUCUTA.
221	830503072	TRANSPORTES MYR	ronald.gomez@ciexcomin.com	CALLE 5 NO. 0E-23 CEIBA
222	9007226080	TRANSPORTES OLIVARES S.A.S.	OLIVARES.JL@HOTMAIL.COM	CLL 5 NO. E-107 BARRIO VILLA CECILIA
223	193943559	TRANSPORTES PANAMERICANA INTERNACIONAL		CLL 8 NO. 8-55 HOTEL FRANCY LA PARADA
224	8902009517	TRANSPORTES PIEDECUESTAS S.A.	CONTABILIDAD@TRANSPIEDECUESTA.COM	ESTACION DE SERVICIO PIEDECUESTA KM 2 VIA PIEDECUESTA A BOGOTA EL LLANITO
225	8901119744	TRANSPORTES RUEDAS VAMOS COLOMBIA CUCUTA N.S.	TRANSPORTESRUEDAS.VAMOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM	AUTOP. INTERNACIONAL 11-125 PARADA
226	8909209903	TRANSPORTES SAFERBO S.A.	tesoreria06@saferbo.com	AV. 4 NO. 7N-65 ZONA INDUSTRIAL
227	8001922151	TRANSPORTES SAN CARGA S.A.S.	www.sancarga.com	PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE LOTE C NUCLEO 3
228	8901031611	TRANSPORTES SANCHEZ POLO S.A.		AV. 7A NO. 19N-50 PARQUE INDUSTRIAL DEL ORIENTE BODEGA 16
229	8040083140	TRANSPORTES TERRESTRES DE CARGA LTDA		CLL 22N NO. 2-144 PRADOS NORTE
230	9001424481	TRANSPORTES TEV S.A.	www.transportestev.com	KM 4 VIA CAFE MADRID PLANTA BAVARIA S.A.-CALL 10A NO. 68B-16 BOGOTA
231	8000422102	TRANSPORTES VIGIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.		CLL 17 NO. 21-65 BOGOTA D.C.
232	9007937606	TRANSPORTES Y SERVICIOS PETROLEROS SAN SEBASTIAN S.A.S	TSPSANSEBASTIAN@GMAIL.COM	LOCAL 5-07 TERMINAL DE TRANSPORTE TIBU
233	9010611728	TRANSPORTES Y TURISMO SUDAMERICANO EXPRESS S.A.S		CRA. 8 NO. 8-45 LA PARADA VILLA ROSARIO
234	9004409994	TRANSQUIM S.A.S	KMUÑOZ@TRANSQUIM.CO	CUCUTA
235	8905026690	TRASAN	transportetrasan@hotmail.com	AV. 9 NO. 0A-96 PUEBLO NUEVO
236	9004761733	TRICARGA S.A.S	TRICARGA.S.A.S@HOTMAIL.COM	ZONA IND. CHIMITA KM. 6 46 PALENQUE CAFE MADRID
237	9011542955	UNION TRAYECTOS ANDINOS S.A.S.	TRAYECTOSANDINOS@GMAIL.COM	MZ 1A LT 3 LOCAL 2 PARADA



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N° 000419

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

ITEM	UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA
1.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

ITEM	NIT	NOMBRE	EMAIL
1	890503639-4	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL N DE S	secgeneral.asamblea@nortedesantander.gov
2	890501431-0	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	juridica@contraloriands.gov.co
3	807004151-1	INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER INDENORTE	general@indenorte.gov.co
4	890500890-3	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	director@ids.gov.co
5	890501971-6	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - IFINORTE	lfinorte@lfinorte.gov.co
6	890501578-4	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER	facturacionelectronica@iser.edu.co
7	890500641-6	LOTERIA DE CUCUTA	LOTERIADECUCUTA@HOTMAIL.COM
8		ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA	direccion@cespronor.org
9	901485464-3	EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S	farodelcatatumbotesoreria@gmail.com
10	890501510-4	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	rectoria@unipamplona.edu.co
11	890500622-6	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	rectoria@ufps.edu.co
12		FONDO ROTATORIO DE INVESTIGACION Y EXTENCION UFPS - FRI	notificacionesjudiciales@ufps.edu.co
13	800163130-0	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA	direccion@ufpso.edu.co
14	900003576-9	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	financiera@contraloriands.gov.co

PARAGRAFO: A los Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo, se le aplicarán todas las disposiciones normativas desarrolladas por la administración tributaria, a partir del mes de noviembre del periodo gravable 2023.

ARTICULO TERCERO: Los agentes retenedores que participen o intervengan en la realización del hecho gravado en el artículo 271º de la Ordenanza 010 de 2018, modificado por la Ordenanza 002 de 2023, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Liquidar la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo causada por la realización del hecho generador.
2. Efectuar el recaudo de la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo.
3. Presentar la declaración y pago en forma simultánea en los formatos, lugares y plazos establecidos.
4. Llevar un sistema contable a nivel de cuenta auxiliar, que permita verificar o determinar los actos y documentos que generan la Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo, su cuantía o naturaleza, y los demás necesarios para establecer la base de su liquidación.

PARÁGRAFO. Los valores resultantes de la liquidación de las tarifas de las estampillas se aproximarán al múltiplo de mil pesos (\$1.000) más cercano.

ARTICULO CUARTO: Con el objeto de optimizar los procesos relacionados con el Registro de Información Tributario - RIT, se requiere la respectiva actualización o inscripción en el Registro de información Tributaria RIT de los Agentes Retenedores señalados en al artículo Segundo de esta Resolución quienes deberán actualizar ante el Área de Trabajo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda, la información correspondiente al NOMBRE, NIT, CORREO ELECTRÓNICO, CONTACTO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CELULAR, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación, y contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75 del CPACA.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución N°

(06 SEP 2023)

“Por medio de la cual se designan Agentes Retenedores de la Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en el Departamento Norte de Santander”

Dado en San José de Cúcuta a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ

Secretario de Hacienda del Departamento
Norte de Santander

Aprobó: Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó: Diana Colmenares Colmenares Sonia Milena Silva Bernal	Profesional Especializado Profesional Especializado	
Proyecto: William Javier Pabón Moncada	Asesor Financiero CPS	